



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), seis (6) de septiembre de 2023.

HORA: 09: A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20170038800**
DEMANDANTE: JOSÉ URIEL GARCÍA CAMPUZANO
DEMANDADOS: GASEOSAS LUZ S.A.S. Y JOSÉ CARLOS AGUJA TIQUE

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JOSÉ URIEL GARCÍA CAMPUZANO
Apoderado demandante	YULI ALEXANDRA TORRES PERALTA
Apoderado Gaseosas LUX SAS	MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRÍGUEZ

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se recaudaron los interrogatorios al demandante y al representante legal de Gaseosas Lux. Asimismo, el testimonio del señor JHONATAN GARCÍA CAMPUZANO (hermano del demandante), el cual fue tachado por la parte accionada.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta que se tiene programada otra audiencia, se decreta un receso y para la continuación de la audiencia, se señala el día QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a partir de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM), momento en el cual se dictará la sentencia.

La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia. De igual modo, pueden hacerse presentes si lo desean en las instalaciones del Juzgado, sino es posible su conexión.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ae1ae6cf0681b942a6f023bed43d758568e79c1119a4c14c27b434733c4293**

Documento generado en 06/09/2023 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>